

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 13 de noviembre de 1942.

AÑO LXXVIII—NUMERO 25106
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 28 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)
sobre prensa y procedimiento penal.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º En los casos de delitos que se cometan por medio de la imprenta u otros medios de publicidad, no serán funcionarios de instrucción las autoridades del orden administrativo o del policivo, ni los Jueces Municipales; tal instrucción corresponderá privativamente a los Jueces de Circuito.

ARTICULO 2º Para el cambio de radicación de procesos por los delitos mencionados en el artículo 1º de esta Ley, se aplicará el procedimiento señalado por el artículo 58 de la Ley 94 de 1938.

ARTICULO 3º En los términos del artículo 1º queda aclarado el artículo 60 de la Ley 94 de 1938 (Código de Procedimiento Penal).

Dada en Bogotá a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, S. M. ALCALA—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.

Publíquese y ejecútese,

El Ministro de Gobierno,

ALFONSO LOPEZ

Darío ECHANDIA

LEY 29 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)
por la cual se decretan unas exenciones.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Exonéranse del pago de derechos de aduana los materiales de construcción que, para la reedificación del Convento de San Francisco, en la ciudad de Cali, introduzca por el puerto de Buenaventura, la Comunidad Franciscana.

Igualmente quedan exonerados del pago de derechos de aduana los materiales que se introduzcan para el Asilo de Betania, que se construye en Santa Marta.

PARAGRAFO. Estos materiales pagarán en los Ferrocarriles Nacionales el flete oficial.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, JORGE ELIECER GAITAN. El Presidente de la Cámara de Representantes, C. ALFONSO RAMIREZ TORRES — El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.

Publíquese y ejecútese,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO LOPEZ

Alfonso ARAUJO

El Ministro de Obras Públicas,

Marco Aurelio ARANGO

LEY 30 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)

por la cual se honra la memoria del doctor Jorge Valencia Lozano.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º La República de Colombia honra la memoria del doctor Jorge Valencia Lozano, connotado jurista, magistrado ejemplar, progresista gobernante y educador insigne de la juventud, fallecido en Cali en 1940.

ARTICULO 2º En el cementerio de la ciudad de Quibdó se levantará un monumento al extinto, costeadado con fondos nacionales, con esta inscripción:

“El Congreso de Colombia
al doctor Jorge Valencia Lozano.
1940.”

ARTICULO 3º Un retrato al óleo del ilustre hombre público será colocado en el Despacho del Intendente Nacional del Chocó.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, S. M. ALCALA—El Presidente de la Cámara de Representantes, C. ALFONSO RAMIREZ TORRES — El Secretario del Senado, José Umaña Bernal. El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.

Publíquese y ejecútese,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO LOPEZ

Alfonso ARAUJO

El Ministro de Educación Nacional,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

El Ministro de Obras Públicas,

Marco Aurelio ARANGO

LEY 31 DE 1942 (NOVIEMBRE 5)

por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Huila.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Incorpórase en la red de carreteras nacionales de que tratan las Leyes 88 de 1931 y 3ª de 1936, la carretera que partiendo del Municipio de Altamira, pase por el de Tarqui y sus Corregimientos de Maito y Oporapa, para empalmar en Elías con la carretera central del Huila.

ARTICULO 2º Una vez sancionada esta Ley, el Gobierno procederá a efectuar los estudios para la construcción de la mencionada vía y a incorporar en la red de conserva-

CONTENIDO

	PÁGS.
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 28 de 1942, sobre prensa y procedimiento penal	561
Ley 29 de 1942, por la cual se decretan unas exenciones...	561
Ley 30 de 1942, por la cual se honra la memoria del doctor Jorge Valencia Lozano	561
Ley 31 de 1942, por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Huila	561
Mensaje del Jefe del Estado, Excelentísimo doctor Alfonso López, al Presidente de los Estados Unidos, Mr. Franklin Delano Roosevelt	562

MENSAJE DEL JEFE DEL ESTADO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, SEÑOR FRANKLIN DELANO ROOSEVELT

Bogotá, 10 de noviembre de 1942

Excelentísimo señor

Franklin D. Roosevelt,

Washington.

En el momento en que las fuerzas norteamericanas avanzan a lo largo de la costa del Africa septentrional francesa, quiero unirme a los votos que formulan la Nación colombiana y todos los pueblos libres del mundo por el buen éxito de esa empresa y de todas las que habrán de derivarse como su próxima o remota consecuencia. Dificilmente podría yo expresar a Vuestra Excelencia la admiración que personalmente siento por la acción política y militar de los Estados Unidos. En mi concepto, ella no tiene antecedentes, ni por sus móviles ni por la manera como vuestro país los persigue. Los Estados Unidos no están en la guerra, como lo acabáis de explicar a Francia en esta ocasión, buscando adquisiciones territoriales; ni con el ánimo de conquistar un imperio colonial; ni para enriquecerse con los despojos de los pueblos vencidos; ni movidos por la pasión de una lucha religiosa; ni exaltados por los fanatismos sombríos que despiertan las rivalidades de raza, ni por ninguno otro de los motivos de guerra que hemos conocido hasta hoy, como la ambición de los jefes despóticos o el choque de contradicciones nacionales irreparables dentro de la paz. Pero aunque los Estados Unidos nada necesitan ni buscan en el campo material, ni como política nacional expansiva, y aunque todos vuestros compatriotas saben que las finalidades de su participación en esta guerra están en el mejoramiento de las condiciones mundiales, y no de las particulares de los Estados Unidos, vuestro pueblo está derramando sobre el planeta entero su sangre, el producto de su esfuerzo presente, la acumulación de su energía creadora en un siglo de actividad, y sus expectativas de progreso futuro, con una generosidad incomparable. Ahora las tropas norteamericanas intentan la liberación de Francia para pagar, por segunda vez, la deuda de la contribución de Francia a la independencia de los Estados Unidos y a su cultura democrática. Pero, además; vuestros conciudadanos, con una concepción únicamente americana de servicio a la humanidad, se alistán para Australia, combaten en Guadalcanal, vuelan en las escuadrillas aéreas de China o sobre la Europa invadida, acampan en los desiertos africanos o en Liberia. De las fábricas norteamericanas se están proveyendo todos los

ción de las carreteras nacionales el sector ya construido entre Altamira y Tarqui.

ARTICULO 3º El Gobierno queda facultado para contratar con el Departamento del Huila, la construcción de esta obra, lo mismo que para efectuar las operaciones de crédito indispensables para el fiel cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, S. M. ALCALA—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Albino Vega Bernal.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 5 de noviembre de 1942.
Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

Marco Aurelio ARANGO

países libres, así sean aliados de los Estados Unidos o estén resueltos a resistir a la presión fascista, en condiciones jamás conocidas bajo el régimen oprobioso de los tratantes de armas, y fomentadores de guerras. Todo eso lo hace el pueblo norteamericano como sacrificio de una vida próspera, libre, rica, alegre y digna a los principios de humanidad, de cristianismo y de democracia política y de paz futura. Si de la primera guerra mundial resultó para el hombre una revolución del concepto social que desde 1918 tuvo diversos grados, todos importantes, en diferentes Estados, y en beneficio de las clases económicamente subalternas, creo que de la victoria de las naciones unidas podemos esperar, y yo la espero confiadamente, una revolución que beneficie por igual a todas las clases sociales, al hombre del mundo, cualesquiera que sean su raza, su religión, sus convicciones políticas, su situación económica, su puesto en la sociedad. Los Estados Unidos no se están sacrificando en vano. Cuando una nación poderosa y rica, que no envidia a ninguna otra, entrega todas sus ventajas presentes para procurar una vida mejor a todos los pueblos oprimidos, vencidos, humillados o temerosos, debe poder conseguirlo con la decidida cooperación de los pueblos que están compenetrados con sus ideales, y emocionados y agradecidos por la forma como los Estados Unidos quieren realizarlos, sin ahorrar esfuerzo alguno. La ofensiva de las naciones unidas tendrá todavía dificultades e insucesos, pero ya no se detendrá, Excelentísimo señor, hasta alcanzar el triunfo. Estos son mis votos fervientes, y así interpreto la voluntad unánime de mis compatriotas.

ALFONSO LOPEZ,
Presidente de Colombia.

CONTENIDO

	PAGS.
(VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR)	
MINISTERIO DE GOBIERNO—Aviso. La Dirección General de Prisiones llama a licitación para contratar el suministro de alimentación a los presos nacionales de los establecimientos penitenciarios del país	563
Extracto del contrato celebrado con el Personero Municipal del Líbano, sobre arrendamiento de un local	563
Contrato entre la Dirección General de Prisiones y la firma Congote Londoño & Cia., sobre suministro de una planta eléctrica	563
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Resolución número 6 de 1942, por la cual se declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno Sardinata	564
Resolución número 579 de 1942. Se cancela la personería jurídica de la Cooperativa de Productores de Leche	564
Resolución número 581 de 1942, por la cual se cancela la personería jurídica de la Cooperativa Colombiana del Vestido, Limitada	564
Resolución número 646 de 1942. Se aprueban los estatutos de la Cooperativa Ferroviaria Ambalema-Ibagué	564
Resolución número 653 de 1942. Se aprueban unas reformas introducidas a los estatutos de una Cooperativa	565
Resolución número 659 de 1942, por la cual se aprueban los estatutos de la Cooperativa de la Escuela Industrial	565
Resolución número 660 de 1942, por la cual se aprueban los estatutos de la Cooperativa de Transportes del Quindío	565
Resolución número 661 de 1942. Se aprueban los estatutos de la Cooperativa Económico-Industrial, Limitada	566
Resolución número 662 de 1942, por la cual se aprueban los nuevos estatutos de la Cooperativa de Choferes de Boyacá	566
Resolución número 668 de 1942. Se aprueban los estatutos de la Cooperativa de Transportes de la Costa, Limitada	566
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Contrato celebrado con el señor Próspero Aguirre, sobre licencia para el funcionamiento de una estación radiodifusora	567
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resolución número 119	568
Resolución número 113 de 1942, por la cual se subroga la Resolución número 57 de 1942, que fija tarifas para el transporte de carga en el Alto Magdalena	568
Resolución número 118 de 1942, por la cual se modifica la tarifa para pasajeros en el sector Bogotá-Suba	568